



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*Recibo Resolucion Original No. 969/2023
Con 8 Fojas*

[Redacted]

8-9-2023

[Redacted]



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47785
C.A.: 16.275.714.11-99/2005
BITÁCORA: 09/KV-0011/03/21

RESOLUCIÓN No. **969** /2023

Ciudad de México, a **10 ABO 2023**

Visto para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por **los CC. Fernando Patrón Sing y/o Nancy Guadalupe Franco Vargas y/o Mónica Patrón Franco**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **29 de marzo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. Fidel Solís Uribe**, el Título de Concesión **No. DGZF-341/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **376.59 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como "Campo Alfonso`s", Casa No. 12, a la altura del kilómetro 30 + 335.11 de la Carretera libre Tijuana - Ensenada, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, para uso exclusivo de casa-habitación, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **07 de junio de 2006**.

SEGUNDO.- Que con fecha **22 de mayo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución con **Número de Control 592/08**, autorizó la **Cesión de Derechos y Obligaciones** derivados del **Título de Concesión No. DGZF-341/06** en favor de las **CC. Beatriz Eumelia Bremer Hernández y/o Elsa Hernández Tristán**.

TERCERO.- Que las **CC. Beatriz Eumelia Bremer Hernández y/o Elsa Hernández Tristán** presentaron ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitud para la **Modificación a las**

RA

8



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-47785
C.A.: 16.275.714.1.1-99/2005
BITÁCORA: 09/KV-0011/03/21

Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF- 341/06, misma que fue autorizada mediante Resolutivo con **No. de Control 1506/13**, de fecha **17 de diciembre de 2013**.

CUARTO.- Que con fecha 10 de octubre de 2014, las **CC. Beatriz Eumelia Bremer Hernández y/o Elsa Hernández Tristán**, solicitaron a esta Dirección General la autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de **Concesión DGZF-341/06**, emitiéndose las resoluciones **No. 1159/2016 y 1160/2016**, ambas de fecha **27 de Septiembre de 2016**, mediante las cuales se autoriza **Cesión de Derechos y Obligaciones** así como **Modificación a las Bases y Condiciones** respectivamente, del mencionado título de concesión en favor de los **CC. Fernando Patrón Sing y/o Nancy Guadalupe Franco Vargas y/o Mónica Patrón Franco**.

QUINTO.- Que el día **8 de Marzo de 2021**, los **CC. Fernando Patrón Sing y/o Nancy Guadalupe Franco Vargas y/o Mónica Patrón Franco**, presentaron ante las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **No. DGZF-341/06**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracciones I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46 y 57



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-47785
C.A.: 16.275.714.11-99/2005
BITÁCORA: 09/KV-0011/03/21**

fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Artículo 3, fracción II, inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracción I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 ; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-47785
C.A.: 16.275.714.1.1-99/2005
BITÁCORA: 09/KV-0011/03/21**

dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud

Handwritten signature and initials in blue ink.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-47785
C.A.: 16.275.714.11-99/2005
BITÁCORA: 09/KV-0011/03/21**

respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A. El día **27 de septiembre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. Fernando Patrón Sing y/o Nancy Guadalupe Franco Vargas y/o Mónica Patrón Franco**, la autorización de **Cesión de Derechos y Obligaciones** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-341/06**, otorgándoles el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **308.41 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como "Campo Alfonso`s", Casa No. 12, a la altura del kilómetro **30 + 335.11** de la Carretera Libre Tijuana-Ensenada, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, para uso General, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **7 de junio de 2006**.

B. La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. Fernando Patrón Sing y/o Nancy Guadalupe Franco Vargas y/o Mónica Patrón Vargas**, Titulares de la Concesión **No. DGZF-341/06**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C. La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la entonces Subsecretaría de Gestión para Protección Ambiental de esta Secretaría, el día **8 de marzo de 2021**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el mismo día, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-341/06**, y estando dentro del término previsto por Ley.



A
B



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-47785
C.A.: 16.275.714.1.1-99/2005
BITÁCORA: 09/KV-0011/03/21**

D. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, los **CC. Fernando Patrón Sing y/o Nancy Guadalupe Franco Vargas y/o Mónica Patrón Franco**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- Comprobantes del pago de derechos correspondientes a los años de 2016 a 2021 expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con lo cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los titulares de la concesión **No. DGZF-341/06**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **8 de marzo de 2021**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **No. DGZF-341/06**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzara a correr a partir del día **07 de junio de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los **CC. Fernando Patrón Sing y/o Nancy Guadalupe Franco Vargas y/o Mónica Patrón Franco**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Handwritten signature



SOBRE DETALLAR DE LOS TIPOS DE CONTAMINACIONES
QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MEDIO AMBIENTE
DE LA COMUNIDAD DE INDIOS AMIENTI - X - TEL

PRIMERA

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Nº 16.706

El presente decreto tiene por objeto...

P R E S E R T A

PRIMERA. Proteger el medio ambiente de la comunidad de Indios Amienti - X - Tel, en el Estado Bolívar, Venezuela, mediante la creación de un Área de Protección del Medio Ambiente, denominada "Área de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Indios Amienti - X - Tel", en el territorio que se describe a continuación:
CC. Fernando Patroñ Sinq y/o Nancy y Guadalupe Franco - Argente y/o Mónica y Patron Franco.
15 años.
07 de junio de 2013.

SEGUNDO. Proteger el medio ambiente de la comunidad de Indios Amienti - X - Tel, en el Estado Bolívar, Venezuela, mediante la creación de un Área de Protección del Medio Ambiente, denominada "Área de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Indios Amienti - X - Tel", en el territorio que se describe a continuación:
CC. Fernando Patroñ Sinq y/o Nancy y Guadalupe Franco - Argente y/o Mónica y Patron Franco.
15 años.
07 de junio de 2013.

TERCERO. Proteger el medio ambiente de la comunidad de Indios Amienti - X - Tel, en el Estado Bolívar, Venezuela, mediante la creación de un Área de Protección del Medio Ambiente, denominada "Área de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Indios Amienti - X - Tel", en el territorio que se describe a continuación:
CC. Fernando Patroñ Sinq y/o Nancy y Guadalupe Franco - Argente y/o Mónica y Patron Franco.
15 años.
07 de junio de 2013.

CUARTO. Proteger el medio ambiente de la comunidad de Indios Amienti - X - Tel, en el Estado Bolívar, Venezuela, mediante la creación de un Área de Protección del Medio Ambiente, denominada "Área de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Indios Amienti - X - Tel", en el territorio que se describe a continuación:
CC. Fernando Patroñ Sinq y/o Nancy y Guadalupe Franco - Argente y/o Mónica y Patron Franco.
15 años.
07 de junio de 2013.



